

que a la mencionada Plaza, es de tres mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Tercera = El Excmo Ayuntamiento en consideracion a tener agotada la cantidad consignada en sus presupuestos para realizar estas mejoras, consignará en el adicional la expresada cantidad, para el pago de esta atencion; y si no hubiera medio de hacerlo en todo o en parte por no haber de donde transferir la suma necesaria, o queblase sin abono por falta de ingresos, se llevará íntegra, o la parte que falta de la indemnizacion, al presupuesto ordinario del ejercicio próximo.

Cuarta = El Señor Gora por esta transaccion desiste de su litigio y presentará inmediatamente el escrito necesario apartándose del mismo, como igualmente lo realizará el Ayuntamiento comunicádoselo a su Letrado defensor con el mismo fin.

Quinta = En atencion a que por esta transaccion no se considera vencida ni vencedora ninguna de las partes, no se

aprobar el acto de transaccion del pleito contencioso-administrativo que se sigue con D.º Antonio Gora.

Y enterado el Ayuntamiento prestó su aprobacion a la referida acta.

Entró el Señor Fayén.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

"La Comisión permanente de Policía Urbana, en vista de la tasacion hecha para realizar el corte del Poch de San Antonio, correspondiente a la Casa número siete de la Calle de Villaleal, de la propiedad del Señor Conde del Valle de San Juan, para hacer desaparecer en absoluto tan feo parapeto, y aprovechando la buena disposicion en que se halla el dueño para hacer sin dificultades ni dilaciones la mejora, se permite proponer al Ayuntamiento